ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ESPACIOS CULTURALES	Código: GIEC-F-18
		Fecha: 13/02/2026
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA	Versión: 4

NOMBRE DE EQUIPAMIENTO: TEATRO JORGE ELIECER GAITÁN

NOMBRE DE EVENTO O ACTIVIDAD: "ELIADES OCHOA"

HORA DE EVENTO O ACTIVIDAD: 20:00	**FECHA DE INICIO: 28**/05/2026	**FECHA FINAL: 28/05/2026**
ACTA DE LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA No. 18	**CONTRATO No.1698-2026**	
	MODALIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO:	Arrendamiento

EMPRESARIO CONTRATISTA: MATRIX ENTERTAINMENT COLOMBIA SAS		**NIT:** 900599115-4
REPRESENTANTE LEGAL: GERMAN RICARDO ANDRADE HERRERA	**CC** 80422736	**EXPEDIDA EN:** BOGOTA
DIRECCIÓN: Avenida Carrera 15 No. 124 - 47 Ofc. 603	**CIUDAD:** BOGOTA	**TELÉFONO:** N.A
CORREO ELECTRÓNICO: german.andrade@matrixentco.com		**CELULAR:** 3176403559

UBICACIÓN EN EQUIPAMIENTO	BOLETAS	VALOR	TOTAL VENTA
PLATEA DELANTERA - FULL	281	$ 330.000	$ 92.730.000
PLATEA DELANTERA - 50% Dcto		$ 165.000	$ -
PLATEA DELANTERA - 40% Dcto		$ 198.000	$ -
PLATEA DELANTERA - 30% Dcto		$ 231.000	$ -
PLATEA DELANTERA - 25% Dcto		$ 247.500	$ -
PLATEA DELANTERA - 20% Dcto		$ 264.000	$ -
PLATEA DELANTERA - 15% Dcto		$ 280.500	$ -
PLATEA DELANTERA - 10% Dcto		$ 297.000	$ -
PLATEA POSTERIOR - FULL	93	$ 290.000	$ 26.970.000
PLATEA POSTERIOR - 50% Dcto		$ 145.000	$ -
PLATEA POSTERIOR - 40% Dcto		$ 174.000	$ -
PLATEA POSTERIOR - 30% Dcto		$ 203.000	$ -
PLATEA POSTERIOR - 25% Dcto		$ 217.500	$ -
PLATEA POSTERIOR - 20% Dcto		$ 232.000	$ -
PLATEA POSTERIOR - 15% Dcto		$ 246.500	$ -
PLATEA POSTERIOR - 10% Dcto		$ 261.000	$ -
PALCO FULL	47	$ 330.000	$ 15.510.000
PALCO 50% Dcto		$ 247.500	$ -
PALCO 25% Dcto		$ 247.500	$ -
PALCO 20% Dcto		$ 264.000	$ -
PALCO 15% Dcto		$ 280.500	$ -
PALCO 10% Dcto		$ 297.000	$ -
SUBTOTALES	421		$ 135.210.000

UBICACIÓN EN EQUIPAMIENTO	BOLETAS	VALOR	TOTAL VENTA
BALCON DELANTERO - FULL	190	$ 240.000	$ 45.600.000
BALCON DELANTERO - 50% Dcto		$ 120.000	$ -
BALCON DELANTERO - 40% Dcto		$ 144.000	$ -
BALCON DELANTERO - 30% Dcto		$ 168.000	$ -
BALCON DELANTERO - 25% Dcto		$ 180.000	$ -
BALCON DELANTERO - 20% Dcto		$ 192.000	$ -
BALCON DELANTERO - 15% Dcto		$ 204.000	$ -
BALCON DELANTERO - 10% Dcto		$ 216.000	$ -
BALCON POSTERIOR - FULL	96	$ 190.000	$ 18.240.000
BALCON POSTERIOR - 50% Dcto		$ 95.000	$ -
BALCON POSTERIOR - 40% Dcto		$ 114.000	$ -
BALCON POSTERIOR - 30% Dcto		$ 133.000	$ -
BALCON POSTERIOR - 25% Dcto		$ 142.500	$ -
BALCON POSTERIOR - 20% Dcto		$ 152.000	$ -
BALCON POSTERIOR - 15% Dcto		$ 161.500	$ -
BALCON POSTERIOR - 10% Dcto		$ 171.000	$ -
OTROS DESCUENTOS %			
SUBTOTALES	286		$ 63.840.000

MOVIMIENTO DE BOLETERIA	
CANTIDAD DE BOLETAS VENDIDAS	707
TOTAL RECAUDO	$ 199.050.000
TOTAL DE BOLETAS VENDIDAS	707
TOTAL DE BOLETAS CORTESIAS	0
TOTAL DE BOLETAS EMITIDAS	707
BOLETAS ANULADAS	0
TOTAL DE ASISTENTES POR INGRESO A SALA	672
TOTAL IMPUESTOS CANCELADOS POR ÉSTE EVENTO	0

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	
VALOR NETO CONSIGNADO A IDARTES 3%	$ 5.971.500
MINIMO ASEGURADO 16 S.M.M.L.V.	$ 22.776.000
TOTAL CONSIGNADO AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES	$ 28.747.500

OBSERVACIONES:

Transferencia a favor de Idartes por valor de $2.277.600 realizado el 17 de febrerode 2026 (10%)
Transferencia a favor de Idartes por valor de $20.498.400 realizado el 28 de mayo de 2026 (90%)
Transferencia a favor de Idartes por valor de $5.971.500 realizado el 17 de junio de 2026 (3%)

LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA EVENTO PROPIO O COPRODUCCIÓN		
TOTAL INGRESO BRUTO DE TAQUILLA		$ 199.050.000
MENOS SERVICIO DE OPERADOR (según liquidación adjunta)		$ -
MÁS RETENCIÓN EN LA FUENTE	COMISIÓN	$ -
	IMPRESIÓN	$ -
	RETEIVA	$ -
	RETEICA	$ -
	ESTAMPILLA	$ -
TOTAL RETENCIÓN EN LA FUENTE		$ -
MENOS COSTOS BANCARIOS		$ -
MENOS 4XMIL		$ -
MENOS SAYCO		$ -
MENOS PAGO 10% CONTIBUCION PARAFISCAL		$ -
TOTAL DESCUENTOS		$ -
TOTAL POR CONSIGNAR AL IDARTES O COPRODUCTOR		$ 28.747.500
TOTAL CONSIGNACIONES HECHAS A IDARTES O COPRODUCTOR		$ 28.747.500
Diferencia		$ -

OBSERVACIONES:

SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA
CC. No. 51991502
RESPONSABLE DE TAQUILLA
TEATRO JORGE ELIECER GAITÁN
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

GERMAN RICARDO ANDRADE HERRERA
CC 80422736
REPRESENTANTE LEGAL
MATRIX ENTERTAINMENT COLOMBIA SAS

ADRIANA VILLAR VILEIKIS
C.C. No. 1020758111
GERENTE DE ESCENARIOS METROPOLITANOS (E)
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Revisó: John Alexander Luna
Fecha de elaboración: 23/06/2026
Fecha de firma: 24/06/2026

CIERRE COMERCIAL

EVENTO	Eliades Ochoa + Puerto Candelaria
SEGMENTO	CONCIERTO
FECHA DE REALIZACION	28/5/2026

VENTA POR TIPO PROMOCIÓN

Sesión	Nombre Interno	Promoción	Boletas	recaudo	'ATP
5/28/26 20:00	PLATEA DELANTERA	PRECIO FULL	281	92.730.000	330.000
	PLATEA POSTERIOR	PRECIO FULL	93	26.970.000	290.000
	PALCO	PRECIO FULL	47	15.510.000	330.000
	BALCÓN DELANTERO	PRECIO FULL	190	45.600.000	240.000
	BALCÓN POSTERIOR	PRECIO FULL	96	18.240.000	190.000
Total general			707	199.050.000	281.542

Confirmación	
Tipo de pago:	FORMATO 2003 PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago:	Idartes-FEI1052
Cuenta a debitar:	********6141 - Corriente
Fecha aplicación (dd/mm/aaaa):	17/02/2026
Valor total:	$2,277,600.00
Número total de registros:	1
Fecha y hora:	17-02-2026 09:26:15 AM
Número de comprobante:	6167786324

Bancolombia

Sucursal Virtual Negocios

Ticket Fast Sas - Nit: 900569193

Jueves, 28 de mayo de 2026, 2:38:39 p.m.

Número del registro
1

Fecha de aplicación
27 May 2026

Nombre del destinatario
Instituto Distrita

Identificación destinatario
900413030

Producto destino
690 - 000072 - 83

Tipo de producto
Cuenta de ahorros

Banco
Bancolombia

Valor
COP $ 20.498.400,00

Estado del pago
Exitoso

Código
OKA

Descripción
Pago exitoso y abonado en cuenta bancolombia.

54795314	9004130309	0 0	17/06/2026	17/06/2026	0000000000000000	Ahorros	69000007283	BANCOLOMBIA	CUENTA CORRIENTE	560457469992111	$ 5.971.500,00	

Bogotá, 29 de mayo 2026

Señores
SAYCO

CERTIFICACIÓN INGRESO EVENTO Eliades Ochoa + Puerto Candelaria

Por medio de la presente nos permitimos informales que para el pasado 28 de mayo 2026 fuimos contratados por el MATRIX ENTERTAIMENT COLOMBIA SAS identificados con Nit 900.599.115, para la venta de la boletería del evento Eliades Ochoa + Puerto Candelaria que se llevó a cabo en el Teatro Jorge Eliecer Gaitan en la ciudad de Bogotá. Los precios y aforos indicados por el promotor fueron los siguientes:



Reporte de Ingreso

EVENTO	Eliades Ochoa + Puerto Candelaria
ESCENARIO	Teatro Jorge Eliécer Gaitán
FECHA DE SHOW	28/05/2026

'LOCALIDAD	TARIFA	PRECIO UNITARIO	# DE ENTRADAS
PLATEA DELANTERA	PRECIO FULL	330000	265
PLATEA POSTERIOR	PRECIO FULL	290000	90
PALCO	PRECIO FULL	330000	38
BALCÓN DELANTERO	PRECIO FULL	240000	186
BALCÓN POSTERIOR	PRECIO FULL	190000	93
Total general			**672**

Cordialmente

GERMAN HUMBERTO GOMEZ RIOS
Representante Legal
TICKET FAST S.A.S

Calle 99 No. 10-19, oficina 701 - Teléfono 593 6306
www.tuboleta.com

Número de Contrato:	**1698- 2026**
Tipo de Contrato:	**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**
Objeto del contrato:	PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL TEATRO MUNICIPAL JORGE ELIÉCER GAITÁN PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, A LA EMPRESA **MATRIX ENTERTAINMENT COLOMBIA SAS**, PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO **"ELIADES OCHOA"**, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PROGRAMACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES.
Contratante:	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES
Contratista:	**MATRIX ENTERTAINMENT COLOMBIA SAS**
NIT del Contratista:	900599115-4
Nombre del Representante Legal del Contratista	**GERMAN RICARDO ANDRADE HERRERA**
Cedula del Representante Legal del Contratista	80.442.736
Valor total del contrato:	El valor del uso del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán para el día 28 de mayo de 2026, en la modalidad de arrendamiento con venta pública de boletería sin exhibición publicitaria y/o promoción es de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($22.776.000)..** Las condiciones de uso están descritas en la cotización anexa No. 002 de 2026. Estos valores se proyectan con base en lo establecido en la resolución 1480 del 21 de noviembre de 2022 y ajustados al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) del año 2025, que reglamenta el uso de los escenarios propios o administrados por el Instituto Distrital de las Artes, Idartes. Cabe anotar que dicha cotización hará parte integral del contrato a suscribir para la realización del evento en mención.
Forma de Pago:	El valor a cancelar por parte la empresa **MATRIX ENTERTAINMENT COLOMBIA SAS.**, correspondiente al contrato de arrendamiento es de: **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($22.776.000).** Esta suma deberá ser consignada de la siguiente manera: **1.** Un primer pago del 10% del valor total de la contrato, una vez suscrito el contrato, valor

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

	que se debe depositar a favor de la entidad, en la cuenta bancaria que se indique en la comunicación del IDARTES con la que se remite la factura. El comprobante de pago de la factura deberá ser al correo diana.porras@idartes.gov.co. **El valor consignado se entiende como abono del canon de arrendamiento, sin embargo, tenga en cuenta que este valor no será reembolsado en caso de cancelación del evento**. **2.** Un segundo pago del 90% restante que deberá pagarse mínimo 48 horas antes del montaje del evento pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES. El comprobante de pago de la factura deberá ser enviado al correo diana.porras@idartes.gov.co. **El no pago en el plazo previsto se entenderá como incumplimiento del contrato y se procederá a la cancelación del evento y al cobro de la multa establecida.**
Plazo del contrato:	El plazo para la ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el día 28 de junio de 2026. El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, será destinado exclusivamente para llevar a cabo el evento **"ELIADES OCHOA",** el 28 de mayo de 2026.
Garantías que lo amparan:	**EL ARRENDATARIO**, se obliga a constituir las siguientes garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, donde el **IDARTES**, figure como asegurado y/o beneficiario en los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato Garantizado. Se deberá tomar por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de

ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Deberá ser tomada por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El ARRENDATARIO** deberá otorgar garantía que proteja a la entidad estatal, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Así mismo debe cubrir a la entidad por los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el IDARTES sea el asegurado. Deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

	predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En ningún caso el cubrimiento de esta garantía podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

De conformidad con los estudios previos que soportan el contrato electrónico que se celebra en la plataforma transaccional del SECOP II, se resaltan algunos aspectos puntuales de la contratación:

1. OBLIGACIONES:

1.1. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del arrendatario:

1. Realizar por su cuenta y riesgo el espectáculo respectivo, en el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, durante el día autorizados 28 de mayo 2026.
2. Permitir la trasmisión del video promocional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, Alcaldía Mayor de Bogotá y aliados al inicio del evento (duración 2 minutos).
3. Permitir el ingreso de un fotógrafo y un comunity mánager del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, si así éste lo determina, para el registro del evento el cual tendrá uso institucional.
4. Usar los logos institucionales de acuerdo con las directrices del área de comunicaciones del IDARTES. Esto implica que cualquier pieza que utilice dichos logos deberá cumplir con los parámetros establecidos en el manual de uso de la Alcaldía Mayor de Bogotá y, además, deberá contar con la aprobación previa del IDARTES.
5. Enviar el comunicado de prensa oficial y/o reseña oficial del evento a la Gerencia de Escenarios Metropolitanos, previo a su publicación, para revisión y ajuste.
6. Publicar por medio físico y/o digital la promoción de su evento, requiere previa comunicación con el equipo de prensa del Teatro.
7. Facilitar a la Gerencia de Escenarios Metropolitanos el material de divulgación del evento en articulación con el equipo de prensa del teatro.
8. Remitir el repertorio del evento con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación al inicio del evento al correo sandra.vega@idartes.gov.co .
9. Facilitar a la vigilancia del teatro un listado con los nombres e identificación de las personas que se encargarán del montaje, así como un listado en el que se relacionen los equipos, insumos y demás bienes, con referencias y marcas que ingresarán para el montaje.
10. Recibir los escenarios y sus implementos mediante inventario y responder por los daños causados durante las presentaciones en caso de que los hubiere.
11. Asumir los riesgos, habida cuenta de que el Teatro Jorge Eliécer Gaitán no cuenta con planta eléctrica, por ende, en caso de un corte de energía, el arrendatario debe prever la contingencia.

Por lo anterior sugerimos al empresario prever la instalación de una planta eléctrica.

12. Garantizar el trámite y pago respectivo de las licencias y autorizaciones necesarias ante sociedades de compositores y/o sociedades colectivas con las cuales se deban atender compromisos en relación con la actividad que se llevará a cabo y para lo cual se toma en calidad de arrendamiento el escenario.
13. Facilitar a la Gerencia de Escenarios Metropolitanos con 48 horas de antelación, el correspondiente permiso expedido por la Dirección Administrativa de Secretaría de Gobierno para el día 28 de mayo 2026.
14. Entregar al productor general del escenario y a su equipo de producción las especificaciones técnicas y de producción del espectáculo en la reunión técnica del evento, así como el listado del personal técnico y de los equipos que ingresarán al Teatro.
15. Constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes, las pólizas de: **CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, que amparen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato. Las pólizas se deben constituir una vez suscrito el contrato por las partes para la legalización de este.
16. Utilizar exclusivamente los servicios del operador de boletería designado por el Idartes. Por ningún motivo podrá utilizar un operador distinto.
17. **Facilitar a la Gerencia de Escenario Metropolitanos o al encargado designado por el IDARTES el reporte semanal de la venta de boletería del evento.**
18. Supeditar al criterio y autorización de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Idartes la ubicación de la publicidad.
19. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Teatro.
20. Liquidar todo lo relacionado con los artistas y demás participantes del evento el día 28 de mayo 2026.
21. Liquidar todo lo relacionado con los costos de honorarios, desplazamiento, alojamiento y póliza de accidentes de los participantes del evento el día 28 de mayo 2026.
22. Usar adecuadamente el Teatro y en especial los elementos de escenografía, luces y sonido, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos, y responder por los daños que puedan causarse con ocasión del uso del teatro.
23. Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en desarrollo del evento. No será responsabilidad del Instituto Distrital de las Artes la pérdida o deterioro de estos.
24. Garantizar los recursos técnicos y de personal de que no dispone el teatro para el día 28 de mayo 2026.
25. Cumplir estrictamente el protocolo de requerimientos de seguridad y salud en el trabajo - GTH-PROT-04 adoptado por la entidad; de no ser así no se permitirá el ingreso del personal a la realización del montaje o desmontaje del evento.
26. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos para la realización del evento el día 28 de mayo 2026 durante la reunión técnica del mismo.
27. Contratar los servicios de una empresa de logística legalmente constituida y certificada para proveer personal de Acomodadores de Protocolo, contando con la cantidad de personal establecido en el plan de emergencia del evento proyectado con base en la cantidad de público esperado el día 28 de mayo 2026.
28. Contratar los servicios de una Empresa de Salud legalmente constituida y certificada por la Secretaría Distrital de Salud para proveer personal de atención médica y primeros auxilios con base en el plan de emergencia del evento el día 28 de mayo 2026.
29. Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización del evento pudiendo en todo caso el Instituto Distrital de las Artes, suspender el contrato cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la sala principal del teatro.
30. Hacer buen uso del espacio público.
31. Avisar con mes de antelación en caso de presentarse cancelación del evento. De no ser así, el empresario tendrá que cancelar la multa correspondiente establecida para dicha situación que corresponde al 10% del valor total del evento.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

32. De ser necesario deberá suscribir acta de liquidación del Contrato.

Nota 1: No podrá ceder parcial ni totalmente los derechos derivados del contrato, salvo expresa autorización del Instituto Distrital de las Artes.

1.2. PROHIBICIONES GENERALES – TEATRO JORGE ELIECER GAITAN:

Con el fin de preservar la integridad del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, garantizar la seguridad de los asistentes y velar por el adecuado desarrollo de los eventos, se establece que está prohibido:

1. Realizar perforaciones en los salones y zonas aledañas al Teatro.
2. Distribuir alimentos, bebidas o cualquier comestible dentro de la Sala Principal, incluso de forma gratuita.
3. Ingresar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro del Teatro, incluyendo la Sala Principal.
4. Permitir el ingreso de personas no autorizadas expresamente por la Producción del Teatro para realizar trabajos o montajes escénicos.
5. Almacenar sustancias explosivas, inflamables, tóxicas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene del espacio.
6. Ejecutar, permitir, encubrir o promover comportamientos que atenten contra las buenas costumbres, el buen nombre del Instituto Distrital de las Artes – Idartes o que constituyan actos ilícitos.
7. Desarrollar actividades de carácter proselitista.
8. Encender fuego en cualquier parte del Teatro. Si el espectáculo lo requiere, deberá informarse previamente y contar con autorización expresa del responsable de Producción del Teatro y estar en el permiso del SUGA.
9. Publicitar el evento mediante carteles en la vía pública. Toda actividad promocional debe ajustarse a la normatividad vigente sobre publicidad exterior visual (Decreto 959 de 2000).
10. Ofrecer beneficios económicos o en especie a funcionarios o contratistas del Idartes.
11. Incurrir en cualquier otra conducta prohibida por la ley o por reglamentos vigentes.
12. Las demás prohibiciones previstas en las leyes y reglamentos.

Nota 1: El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES podrá suspender el contrato de utilización temporal del Teatro en cualquier momento, cuando a su juicio existan motivos de interés general que lo ameriten, o cuando se incumplan por parte de quien está utilizando el teatro las condiciones del contrato.

Nota 2: El arrendatario deberá tener en cuenta lo siguiente:

✔ Los espacios se entregarán inventariados y deberán ser devueltos en las mismas condiciones mediante acta. Dichos documentos harán parte del contrato.

✔ En los escenarios a cargo de IDARTES no se podrán realizar intervenciones de ninguna naturaleza que alteren o modifiquen las estructuras o implementos existentes. Cualquier daño o modificación deberá ser asumido en su totalidad por el empresario cumpliendo con las características originales de infraestructura.

✔ Usted, como responsable del evento deberá garantizar la presencia permanente de una persona responsable e idónea durante el montaje y evento, que se encargue de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones y recomendaciones de seguridad, que además se entenderá como el enlace directo con la Gerencia de Escenarios y con la coordinación del Teatro.

✔ En caso de ser necesario usted deberá traer el personal adicional necesario para el montaje y desmonte de los insumos, así como los elementos propios del evento, y adicionales que requiera como mesas, sillas, manteles, equipos, alimentación, entre otros.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

✔ Debe asistir a las reuniones técnicas, logísticas o administrativas a las que sea citado en compañía del productor del evento con el fin de garantizar el buen funcionamiento de este, así como cumplir con los compromisos derivados de estas.

1.3 OBLIGACIONES GENERALES

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
2. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
3. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa amarilla para residuos reciclables y bolsa azul para papel de reciclaje) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-.**
5. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.
6. Dar estricto cumplimiento a la cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información **CONFIDENCIAL** para el **IDARTES** en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato.
7. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente.

1.4 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

1. Permitir el uso del teatro Jorge Eliécer Gaitán para el día 28 de mayo de 2026.
2. Facilitar el uso normal de los recursos técnicos de los que dispone el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, incluido el tiempo de prueba técnica de los mismos, durante el día 28 de mayo de 2026.
3. Permitir la realización del montaje y desmontaje en la fecha y hora establecidas en la cotización.
4. Entregar aseados los sitios y lugares que serán utilizados por el arrendatario.
5. Aportar el personal técnico necesario para la operación normal de los espacios objeto de arrendamiento.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

1.5. COBERTURA DE LA TARIFA DEL TEATRO JORGE ELIECER GAITAN:

1. Sala principal con aforo para 1.650 personas.
2. Uso del lobby para el ingreso de público, elementos de marca, merchandising deben ser autorizados por la Gerencia de escenarios Metropolitanos.
3. Ocho (8) camerinos con baño.
4. Una (1) cafetería de producción.
5. Piano. La afinación del piano es obligatoria y correrá por cuenta del arrendatario.
6. Todos los organizadores de eventos, actividades o experiencias que se realicen en el TJEG deben garantizar el uso adecuado tanto de la infraestructura como de todos los elementos y equipos técnicos especializados puestos a disposición. En caso de daños derivados del uso, la adecuación, la intervención o la manipulación por los artistas, el staff o los proveedores, los organizadores del evento, actividad o experiencia deben hacerse responsables por los costos de reparación, mantenimiento o reemplazo en iguales o mejores condiciones en las que les fue entregado el equipamiento, los elementos y los equipos.
7. Rider técnico completo del teatro: El TJEG se reserva el derecho de realizar la actualización del rider técnico sin previo aviso, lo que hace necesario verificar en la reunión de preproducción la disponibilidad de los elementos y/o equipos requeridos para el evento, actividad o experiencia.

Parágrafo 1: El IDARTES se reserva el uso de cuarenta y cinco (45) sillas de fila 10 para uso protocolario del teatro Jorge Eliécer Gaitán

1.6. SERVICIOS – TEATRO JORGE ELIECER GAITAN:

1. Servicio de aseo.
2. Acceso directo al Teatro desde el estacionamiento (Carrera 9 No. 22-34). El estacionamiento no es del teatro.
3. Taquilla física para boletería.
4. Accesibilidad para personas con discapacidad.
5. Acompañamiento y asesoría del equipo de producción y administrativo del Teatro

2. DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO:

2.1. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor del uso del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán para el día 28 de mayo de 2026, en la modalidad de arrendamiento con venta pública de boletería sin exhibición publicitaria y/o promoción es de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($22.776.000).**

Las condiciones de uso están descritas en la cotización anexa No. 002 de 2026. Estos valores se proyectan con base en lo establecido en la resolución 1480 del 21 de noviembre de 2022 y ajustados al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) del año 2025, que reglamenta el uso de los escenarios propios o administrados por el Instituto Distrital de las Artes, Idartes. Cabe anotar que dicha cotización hará parte integral del contrato a suscribir para la realización del evento en mención.

2.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor a cancelar por parte la empresa **MATRIX ENTERTAINMENT COLOMBIA SAS.**, correspondiente al contrato de arrendamiento es de: **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($22.776.000).**

1. Un primer pago del 10% del valor total del contrato, una vez suscrito el contrato, pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES. El comprobante de pago de la factura deberá ser al correo diana.porras@idartes.gov.co - paola.caro@idartes.gov.co **El valor consignado se entiende como abono del canon de arrendamiento, sin embargo, tenga en cuenta que este valor no será reembolsado en caso de cancelación del evento**.

2. Un segundo pago del 90% restante que deberá pagarse mínimo 48 horas antes del montaje del evento pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES. El comprobante de pago de la factura deberá ser enviado al correo diana.porras@idartes.gov.co - paola.caro@idartes.gov.co **El no pago en el plazo previsto se entenderá como incumplimiento del contrato y se procederá a la cancelación del evento y al cobro de la multa establecida.**

NOTA 1: Tenga en cuenta que la consignación de dinero por cualquier otro medio diferente a la factura expedida por el Idartes se entenderá como inválido para los fines contractuales. Absténgase de realizar el trámite si no cuenta con las facturas.

NOTA 2: En razón a que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES es un establecimiento público y dado que el Artículo 23 del Estatuto Tributario Nacional incluye a los Establecimientos Públicos como otras entidades no contribuyentes declarantes, no es procedente que ninguna entidad con la que contrata el IDARTES le practique Retención por renta; por la jerarquía de las Retenciones en la Fuente en IVA a las entidades públicas no se les practica retención en la fuente en IVA (VER código interno 0326 del manual práctico de IVA Legis) y no se efectúa la retención de ICA cuando el beneficiario del pago sea entidad de derecho público, en estas entidades se incluyen los establecimientos públicos (VER. LINK http://www.shd.gov.co/shd/node/28659, ACUERDO 16 DE 1999, ART 27 DEL ACUERDO 65 DE 2002).

NOTA 3: NOTA: Tenga en cuenta que cualquier modificación a las condiciones del evento, implicarán una modificación a la cotización; **cualquier modificación del contrato y/o cotización solo se podrá hacer 15 días hábiles antes del evento.**

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato electrónico al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (30%) de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de los perjuicios que se le hayan causado al Instituto.

SUPERVISION: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el **GERENTE DE ESCENARIOS METROPOLITANOS** o quien haga sus veces, en todo caso el **ORDENADOR DEL GASTO** respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA**, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

"… El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II…El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico…"[1]

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf